RESOLUCIÓN No. 007
19 de septiembre de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección de Consultoría – Concurso de Méritos Abierto No. ASA-CM-001-2025"

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de la Cuenca del Atrato y Darién – **ASOATRATO**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, el artículo 3 y numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Manual Institucional de Contratación,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 315 del 3 de septiembre de 2025**, se ordenó la apertura del **Proceso de Selección de Consultoría – Concurso de Méritos Abierto No. ASA-CM-001-2025**, cuyo objeto es **contratar la interventoría del proyecto "Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz como estrategia de generación de ingresos en la zona rural del municipio de Sipí, Chocó" – BPIN 2025277450001**.
2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantó la publicación de los **Estudios y Documentos Previos, Proyecto de Pliegos, Aviso de Convocatoria y Pliego Definitivo** en el SECOP II, así como en la sede administrativa de ASOATRATO en Vigía del Fuerte – Antioquia.
3. Que el día **12 de septiembre de 2025 a la 1:43 p.m.**, se llevó a cabo el **acto de cierre y apertura de ofertas**, levantándose el acta correspondiente, en la cual se dejó constancia de la recepción de una (1) propuesta presentada por la empresa **AGRO SERVICIOS ECO PACIFICO S.A.S. – AGROECOPAC S.A.S.**, identificada con **NIT 900.402.509-7**, por un valor total de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($110.785.847 M/CTE.)**, oferta que fue aceptada.
4. Que el **Comité Evaluador** designado verificó los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros, encontrando que la propuesta presentada por AGROECOPAC S.A.S. cumplió con las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso, ajustándose al Presupuesto Oficial Estimado y garantizando la idoneidad técnica y administrativa para la ejecución del objeto contractual.
5. Que el informe de evaluación fue publicado en el SECOP II dentro del término legal, sin que se presentaran observaciones u objeciones por parte de los interesados.
6. Que, en consecuencia, se recomienda adjudicar el contrato a la empresa **AGRO SERVICIOS ECO PACIFICO S.A.S. – AGROECOPAC S.A.S.**, identificada con NIT 900.402.509-7, por el valor ofertado y con el plazo de ejecución establecido en el

proceso, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías correspondientes.

7. Que la adjudicación se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección de Consultoría – Concurso de Méritos Abierto No. **ASA-CM-001-2025** a la empresa **AGRO SERVICIOS ECO PACIFICO S.A.S. – AGROECOPAC S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.402.509-7, por un valor total de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($110.785.847 M/CTE.)**, para la interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental del proyecto "*Implementación de cultivos de plátano en asocio con maíz en la zona rural del municipio de Sipí, Chocó*" – BPIN 2025277450001.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato correspondiente deberá suscribirse dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al proponente favorecido el presente acto administrativo y publíquese en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. Ordénese la conformación del expediente contractual con los antecedentes, actos y documentos del proceso, a fin de garantizar transparencia y seguridad jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en **Vigía del Fuerte (Antioquia)**, a los **diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025**.

ORIGINAL FIRMADO POR:
BORLIN VALENCIA ALLIN
Director Ejecutivo y Rep. Legal – ASOATRATO